

0000004

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA**

AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPANIA ECUACARGAS S.A.  
QUE CELEBRA: LIC. GEORGI LUZURIAGA  
CAPITAL: S/. 446'000.000,00  
Diciembre 4 copias G.S.

En la ciudad de San  
Francisco de Quito,  
Capital de la Repúbli-  
ca del Ecuador hoy día  
Viernes catorce ( 14 )  
de A G O S T O de mil  
novecientos noventa y  
ocho, ante mí Notario

Público Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen el señor -Licenciado GEORGI LUZURIAGA INIGUEZ, Gerente General de la Compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A., conforme consta del nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma, conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan y su señora Dalia Judith Torres Zhune .- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer

constar una de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS COMPANIA "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS, ECUACARGAS S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Licenciado Georgi Luzuriaga Iñiguez, en calidad de Gerente General de la Compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma, celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, cuya acta se agrega como habilitante, y su cónyuge la señora Dalia Judith Torres Zhune. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados y tienen su domicilio en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nalivos, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la Compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES.- DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Huaquillas, Doctora Rosa Eugenia Moreno Vivanco, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas, el veintisiete de junio del mismo año, el señor Licenciado Georgi Luzuriaga Iñiguez adquirió mediante compraventa a los señores

000005

Walter Colón Ruiz Castro y Edith Itsmenia Luzuriaga Jaramillo, el lote de terreno ubicado en la vía Huaquillas-Arenillas, Cantón del mismo nombre. Los linderos del lote de terreno son los siguientes: Frente, carretera Panamericana Huaquillas-Arenillas; Atrás, antiguo carretero de Huaquillas a Chacras; un Costado, Cooperativa de transporte Puyango; y, otro Costado, propiedad de; señor Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza, con cincuenta y seis metros de frente por ciento treinta metros de fondo. El inmueble está avaluado en CIEN MILLONES DE SUCRES.- DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de abril del mismo año, la Compañía aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y fueron reformados sus estatutos sociales.- DOS PUNTO CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el tres de abril del mismo año, la Compañía prorrogó el plazo de duración, aumentó su capital a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES, fueron reformados y codificados sus estatutos sociales.- DOS PUNTO CINCO (a).- En sesión del veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", resolvió ~~aumentar el capital, reformar y~~ codificar ~~los estatutos sociales de la compañía;~~ esta reforma

se eleva a escritura pública el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria Tercera del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado. b).- La junta General Ordinaria de Accionistas del dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió entre otros aspectos capitalizar la Compañía con nuevas aportaciones. c).- En la Junta Universal de Accionistas, celebrada del dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho resuelve ratificar íntegramente el Acta de Junta General de Accionistas de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que resolvió, elevar el capital social con nuevas aportaciones, conforme consta en el Cuadro de Integración de Capital y dejar sin efecto, y de ningún valor la Escritura Pública del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, hecha referencia en el literal (a) de la cláusula Segunda Dos Punto Cinco de este documento.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A." Con los antecedentes expuestos, el señor Licenciado Georgi Luzuriaga Iñiguez, en su calidad de Gerente General de la Compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete y Junta General Universal de Accionistas de dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, comparece en la calidad invocada a fin de elevar a escritura pública el aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, al tenor del contenido de las actas

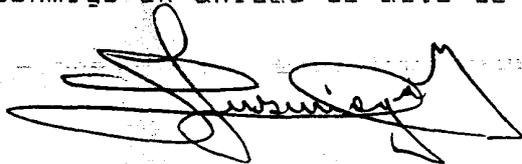
000005

Walter Colón Ruiz Castro y Edith Itsmenia Luzuriaga Jaramillo, el lote de terreno ubicado en la vía Huaquillas-Arenillas, Cantón del mismo nombre. Los linderos del lote de terreno son los siguientes: Frente, carretera Panamericana Huaquillas-Arenillas; Atrás, antiguo carretero de Huaquillas a Chacras; un Costado, Cooperativa de transporte Puyango; y, otro Costado, propiedad de; señor Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza, con cincuenta y seis metros de frente por ciento treinta metros de fondo. El inmueble está avaluado en CIEN MILLONES DE SUCRES.- DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de abril del mismo año, la Compañía aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y fueron reformados sus estatutos sociales.- DOS PUNTO CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el tres de abril del mismo año, la Compañía prorrogó el plazo de duración, aumentó su capital a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES, fueron reformados y codificados sus estatutos sociales.- DOS PUNTO CINCO (a).- En sesión del veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", resolvió ~~aumentar el capital y reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía; esta reforma~~

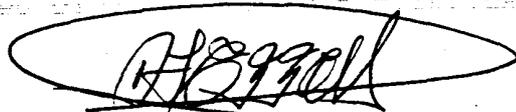
0000006

que se incorporan y que son parte de la presente. El aumento de capital se suscribe y se paga de acuerdo al cuadro de integración de capital que se detalla más adelante.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Uno.- Nombramiento de Gerente General de la Compañía " OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A. " ; Dos.- Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete; Tres.- Acta Junta General Ordinaria dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Cuatro.- Acta de Junta Universal dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Cinco.- Estatutos codificados.- Seis.- Cuadro de Integración de Capital.- Siete.- Título de propiedad del lote de terreno.- Ocho.- Certificado de Gravámenes del terreno.- Consecuente- mente con lo manifestado, los cónyuges señores licenciado Georgi Luzuriaga Iñiguez y Dalia Judith Torres Zhune, transfieren a favor de la empresa " OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A." , el dominio y posesión del inmueble descrito anteriormente, esto es el adquirido por escritura pública otorgada ante la Notario Público del Cantón Huaquillas, Doctora Rosa Eugenia Moreno Vivanco, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas, el veintisiete de los mismos mes y año, por compraventa a los señores Walter Colón Ruiz Castro y Edith Itsmenia Luzuriaga Jaramillo, lote de terreno ubicado en la vía Huaquillas-Arenillas, Cantón del mismo nombre, de la Provincia de Loja.- Los linderos, dimensiones y superficie se

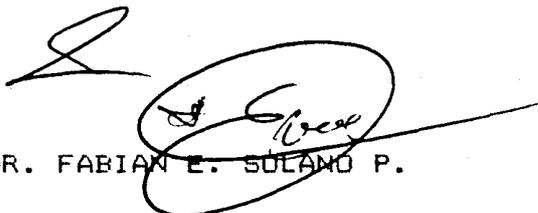
encuentran arriba detallados, cuyo avalúo está establecido en la suma de cien millones de sucres.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Oswaldo Del Pozo Vela, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LIC. GEORGI LUZURIAGA INIGUEZ  
C.C. 010109041-3



SRA. DALIA TORRES ZHUNE  
C.C. 070132177-0



DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO

Quito, 6 de noviembre de 1997

0000007

(di 10 copias)

Quito, 31 de Julio de 1.996  
Nombramientos

Sr. Lcdo.  
GEORGI ALONSO LUZURIAGA I  
Ciudad

Estimado Licenciado:

La Junta General Ordinaria de el Directorio de la compañía OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS, ECUACARGAS S.A., en sesión celebrada el 27 de febrero de 1.996, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de dos años.

El Gerente General, ejercerá la representación judicial, legal y extrajudicial de la compañía. Sus facultades constan en la escritura de constitución de la compañía otorgada el 19 de Diciembre de 1.990 ante el Notario Décimo Segundo y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 17 de Enero de 1.991

El Directorio autorizó al suscrito, para otorgar el presente nombramiento.

Dr. Oswaldo del Pozo

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ECUACARGAS S.A.

Lcdo. Georgi Luzuriaga

RAZON: Certifico que el Sr. Lcdo. Georgi Alonso Luzuriaga aceptó el nombramiento que antecede.

Dr. Oswaldo del Pozo

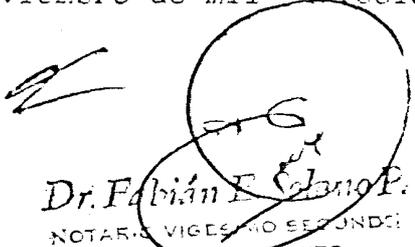


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 535 del Registro de Nombramientos Tomado el 27 de Julio de 1996 en Quito, a 27 de Julio de 1996

REGISTRO MERCANTIL

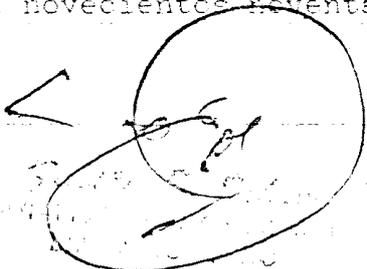
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

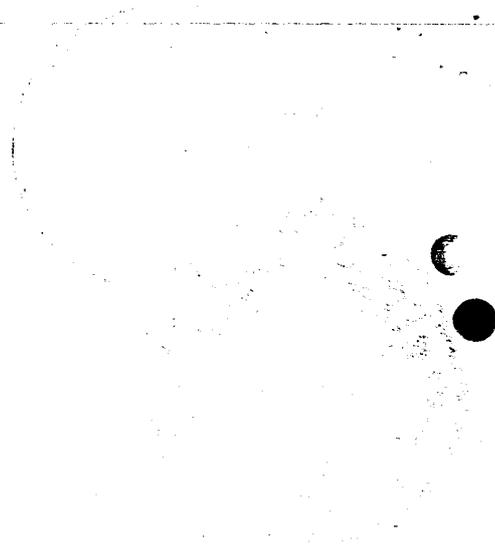
RAZON DE PROTOCOLIZACION: Por petición escrita del Doctor Oswaldo del Pozo Vela, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos noventa y nueve del Colegio de Abogado de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, el documento que antecede en dos fojas útiles y con esta fecha.- Quito, seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

  
Dr. Fabián E. Salas P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

  
A handwritten signature, possibly "F. Salas P.", enclosed in a circular scribble.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS " ECUACARGAS S.A."**

EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1997, A LAS 9:00 A.M. , EN LAS OFICINAS DE LA COMPANIA, UBICADAS EN LA AV AMERICA 4661 Y MAROSCA DE ESTA CIUDAD, SE REUNEN LOS ACCIONISTAS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS " ECUACARGAS S.A." .

PRESIDE LA SESION EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Sr. Ing. WILSON LUZURIAGA Y, ACTUA COMO SECRETARIO EL Sr. Lcdo. GEORGI LUZURIAGA GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA.

EL PRESIDENTE ORDENA QUE POR SECRETARIA SE COMPRUEBE EL QUORUM Y, ESTE DA A CONOCER QUE SE HALLA PRESENTE Y/O REPRESENTADO EL 97,49 % DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPANIA TAL COMO CONSTA EN LA LISTA DE ASISTENTES QUE SE INCORPORA AL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE ACTA.

COMPROBADO EL QUORUM, EL PRESIDENTE DECLARA FORMALMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. POR INDICACION DEL PRESIDENTE EL SECRETARIO PROCEDE A DAR LECTURA LA CONVOCATORIA QUE DICE:

**CONVOCATORIA**

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTANTES EN EL ARTICULO 10<sup>X</sup> DEL ESTATUTO SOCIAL, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA " OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS, ECUACARGAS S.A. " , A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA LUGAR EL DIA LUNES 24 DE FEBRERO DE 1997, A LAS 9:00 A.M. EN EL LOCAL SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN LA AV AMERICA # 4661 Y MAROSCA DE ESTA CIUDAD DE QUITO.

LA JUNTA CONVOCADA DEBERA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- INFORME DEL GERENTE GENERAL, DEL COMISARIO, EL BALANCE GENERAL, Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1.996

2.- DESTINO DE RESERVAS FACULTATIVAS Y UTILIDADES

3.- EXCLUSION DE SOCIOS

4.- DISTINCION DE CAPITAL

5.- AUMENTO DE CAPITAL

6.- REFORMA DE ESTATUTOS

7.- DESIGNACION DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPANIA

QUITO, 24 DE FEBRERO DE 1.997

SE CONVOCA ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE AL COMISARIO PRINCIPAL Lcdo. ARTURO RODRIGUEZ.

EN LAS OFICINAS DE LA COMPANIA SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES SE PRONUNCIARA LA JUNTA.

Lcdo. Georgi Luzuriaga  
GERENTE GENERAL



ESTA CONVOCATORIA HA SIDO PUBLICADA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1.997 EN EL DIARIO LA HOJA DE LA CIUDAD DE QUITO SEGUN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE ESTA ACTA.

SE PROCEDE A TRATAR LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

**1.- INFORME DEL GERENTE GENERAL, DEL COMISARIO, EL BALANCE GENERAL, Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1.996**

EL GERENTE GENERAL DA LECTURA AL INFORME Y UNA EXPLICACION SOBRE EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ASI COMO TAMBIEN SE DA LECTURA AL INFORME DEL COMISARIO PRINCIPAL.

LEIDOS LOS INFORMES MENCIONADOS, EL Sr. PRESIDENTE Ing. WILSON LUZURIAGA PONE LOS MISMOS A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS, QUIENES LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, RESUELVEN POR UNANIMIDAD APROBAR LOS INFORMES ANTES INDICADOS.

**2.- DESTINO DE RESERVAS FACULTATIVAS Y UTILIDADES**

EN VISTA DE QUE EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1.996, NO ARROJA UTILIDADES, NO HAY LUGAR A REPARTO DE UTILIDADES A TRABAJADORES, PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA, CREACION DE RESERVAS FACULTATIVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS A LOS ACCIONISTAS.

SE DECIDE POR UNANIMIDAD AMORTIZAR LA PERDIDA DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1.996 DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA LEY.  
LO ANTERIOR ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

**3.- EXCLUSION DE SOCIOS:**

ANALIZADO EL TEMA LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y BASADOS EN EL INFORME Y CRITERIOS DEL ASESOR JURIDICO DE LA COMPANIA, MANIFIESTAN QUE NO ES FACTIBLE LA EXCLUSION DE SOCIOS EN LAS COMPANIAS ANONIMAS, PUESTO QUE ESTAS UNICAMENTE SE DAN EN LAS COMPANIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR LO QUE RESUELVEN NO TRATAR EL TEMA.

**4.- DISMINUCION DE CAPITAL:**

COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR LOS ASISTENTES RESUELVEN POR UNANIMIDAD NO DISMINUIR EL CAPITAL PROPUESTO POR LA GERENCIA.

1767-98

**ACTA**  
**DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA “**  
**OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS**  
**ECUACARGAS S.A. “**

En la ciudad de Quito, a las 10:00 horas del día Lunes dos de Marzo de 1.998, en el domicilio principal de la compañía “ Operadora y Consolidadora Internacional de Cargas, ECUACARGAS S.A.”, ubicado en la Av. América # N36 - 61 y Mañosca, se reúnen los accionistas con el objeto de celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento de sus estatutos sociales.

Preside la sesión el Presidente de la compañía Sr. Ing. Wilson Luzuriaga y actúa como Secretario el Sr. Lcdo. Georgi Luzuriaga Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que por secretaría se compruebe el quórum reglamentario y, éste da a conocer que se encuentra presente el 100 % del capital pagado de la compañía.

Comprobado el quórum, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Operadora y Consolidadora Internacional de Cargas, ECUACARGAS S.A.” y, faculta al Secretario proceda a dar lectura de la convocatoria publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el 19 de Febrero de 1.998, que dice:

**CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA “ OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS, ECUACARGAS S.A.”.-** En uso de las atribuciones constantes en el Art. 9 del Estatuto Social de la compañía, se convoca a los accionistas de la compañía “Operadora y Consolidadora Internacional de Cargas, Ecuacargas S.A.”, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día Lunes 2 de Marzo de 1.998, a las 10 A.M., en el local social de la empresa, ubicado en la Av. América # N36-61 y Mañosca de esta ciudad de Quito. La junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.- Informe del Gerente General, del Comisario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al periodo de 1.997. 2.- Destino de Reservas Facultativas y utilidades. 3.- Elección del Presidente y Gerente de la Compañía. 4.- Designación del Comisario Principal y Suplente de la Compañía.

Se convoca especial e individualmente al comisario principal Lcdo. Arturo Rodriguez. En la oficina de la compañía, se encuentra a disposición de los accionistas, los documentos sobre los cuales se propondrá la Junta. Quito, 17 de Febrero de 1.998. Firma el Gerente General Sr. Lcdo. Georgi Luzuriaga.

Se procede a tratar los asuntos de la convocatoria de la siguiente manera:

**1.- Informe del gerente general, del comisario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio económico de 1.997**

El gerente general da lectura a su informe y explica el crecimiento de las principales cuentas del

Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de los índices financieros principales, en igual forma se da lectura al informe del comisario principal. Leídos los informes, el presidente los pone a consideración de los accionistas, quienes luego de las deliberaciones correspondientes, resuelven aprobarlos por unanimidad.

## 2.- Destino de reservas facultativas y utilidades.-

El gerente informa que las utilidades netas del ejercicio económico de 1.997, ascienden a ciento dos millones setecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos sucres ( \$ 102'778.762) y, sugiere que estas utilidades no se repartan entre los accionistas con el fin de destinarlas a su capitalización en la compañía, en función porcentual de la participación que mantiene cada accionista.

Lo anterior se aprueba en forma unánime.

## 3.- Elección del presidente y gerente de la compañía.-

Interviene el Sr. Luis Contento y, propone que sean ratificados en sus funciones los actuales administradores, por un periodo de dos años y se fijen sus remuneraciones, como un reconocimiento a las labores realizadas en bien de la compañía.

Considerada esta moción se resuelve por unanimidad lo siguiente :

- CARGO	: Gerente General	Presidente
- SUELDO	: \$ 4'000.000,00	\$ 2'000.000
- DURACION:	Dos años	Dos Años
- NOMBRE	: Sr. Lcdo Georgi Luzuriaga	Sr. Ing. Wilson Luzuriaga

Las remuneraciones serán mensuales, más los beneficios sociales de ley, adicionando por movilidad para el gerente \$ 1'143.000 mensuales, por el ejercicio económico de 1.998. Estos valores se aplicarán a partir del 1ero de Marzo de 1.998

## 4.- Designación del comisario principal y suplente de la compañía.-

Sugiere el Presidente, que sea ratificado en su cargo el Sr. Lcdo Arturo Rodríguez como comisario principal y se fije su remuneración en cuatrocientos mil sucres durante el año y, como comisario suplente el Sr. Rómulo Benavidez.

Lo anterior es aprobado por unanimidad.

Agotado el tratamiento de los puntos de la convocatoria, se concede un receso de una hora para la redacción del acta, reinstalada la Junta, se procede a dar lectura al texto final del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Se incorporan al expediente de actas de Junta General de Accionistas, los siguientes documentos:

- Convocatoria por la Prensa
- Lista de Asistentes
- Informe del gerente y Comisario

Para constancia de lo actuado suscriben esta acta, el Presidente y secretario que certifica.

Sr. Ing. Wilson Luzuriaga  
PRESIDENTE

Sr. Lcdo. Georgi. Luzuriaga  
SECRETARIO



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
ECUACARGAS S.A.

Lcdo. GEORGI LUZURIAGA

ACTA  
 JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "OPERADORA Y CONSOLIDADORA  
 INTERNACIONAL DE CARGAS, ECUACARGAS S.A."  
 CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 1.998

En la ciudad de Quito, a LAS 15:00 horas del día Lunes 2 de Marzo de 1.998, en el domicilio de la compañía Operadora y Consolidadora Internacional de Cargas, Ecuacargas S.A "ubicado en la Av. América # M36-61 y Mañosca, se reúnen los accionistas con el objeto de celebrar la Junta Universal de acuerdo a lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías y, en cumplimiento de sus estatutos sociales.

Preside la sesión el Presidente de la compañía Sr. Ing. Wilson Luzuriaga y, actúa como Secretario el Sr. Lcdo. Georgi Luzuriaga Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que por secretaría se compruebe el quórum reglamentario según lo dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías y, ésta da a conocer que se encuentra presente el 100 % del capital pagado de la compañía.

Comprobado el quórum, el Presidente declara formalmente constituida la Junta Universal de Accionistas de la compañía Operadora y Consolidadora Internacional de Cargas, ECUACARGAS, S.A. y, faculta al Secretario proceda a dar lectura del Orden del Día que dice:

**O R D E N   D E L   D I A**

- 1.- Conocimiento y resolución del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de ECUACARGAS S.A., celebrada el 24 de Febrero de 1.997.
- 2.- Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos.

**D E S A R R O L L O**

1.-  
 Luego de la lectura de esta Acta, resuelven ratificarla íntegramente, modificando el numeral 5 y 6, los mismos que como consecuencia del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de Marzo de 1.998, en la que se decide capitalizar las utilidades netas del período de 1.997, de Ciento Dos Millones de Sucres ( \$ 102'000.000), cambia la composición del capital social de la compañía.

Se resuelve por unanimidad realizar el aumento de capital, con las siguientes cuentas:

**CUENTAS QUE SE CONTABILIZAN PARA EL AUMENTO DE CAPITAL:**

- Utilidades no Distribuidas a Socios Período 1.994	\$ / 129'000.000,00
- Aporte de Especies (Bodega Huaquillas)	100'000.000,00
- Aporte Capital en Numerario	15'000.000,00
- Utilidades no Distribuidas a Socios Período 1.997	102'000.000,00
- Capital Social Actual	100'000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 446'000.000,00</b>

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES

La especie materia del aporte (Bodega de Huaquillas), consiste en un inmueble ubicado en la Panamericana Norte Km 2 via Huaquillas- Arenillas, del cantón Huaquillas provincia de El Oro. Que la junta avaluó en Cien Millones de Sucres (\$ 100'000.000), aclarando que este aporte es de exclusiva propiedad del accionista Georgi Luzuriaga Iñiguez.

La infraestructura de la Bodega consta de un cerramiento de hormigón armado y ladrillo acostado con un area de 8.160 m2. Area techada de 1.500 m2. Area de servicio (oficinas) de 65 m2 para el control administrativo. Puerta ingreso metálica de 6 m. de ancho. El piso del terreno se encuentra con relleno y compactación del suelo y sirve para la operación de los vehículos en los transbordos, cargues y descargues de mercancías.

\* Sobre el aporte en numerario efectuado por el socio Wilson Luzuriaga Iñiguez, los restantes accionistas acuerdan ceder el derecho preferente en el porcentaje que les corresponde. Lo anterior es aprobado por un unimidad.

2.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS .-

Se autoriza el aumento de capital con las cuentas señaladas en el punto uno de esta acta, por el total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES ( \$ 446'000.000,00). Como consecuencia de este aumento se debe reformar los artículos QUINTO y SEXTO de los estatutos codificados de la compañía, respecto del monto del capital social. Y se autoriza al Dr. Oswaldo del Pozo Vela, para que continúe con los trámites de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía, ante la autoridad competente.

Se anexa cuadro de integración de capital, que demuestra los porcentajes de participación de cada uno de los accionistas, con este aumento.

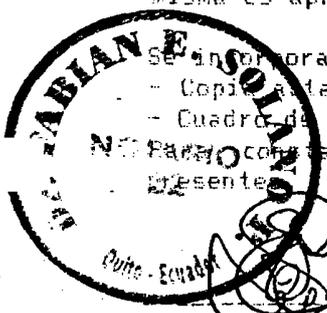
Lo anterior es aprobado, por unanimidad.

Agotado el tratamiento del Orden del Día, se concede un receso de treinta minutos, para la redacción del acta. Reinstalada la junta, el texto de la misma es aprobado por unanimidad.

Se incorpora al expediente de actas los siguientes documentos:

- Copia de la junta ordinaria del 24 de Febrero de 1.997
- Cuadro de integración de capital.

Por constancia de lo actuado suscriben esta acta, todos los accionistas presentes.



Ing. WILSON LUZURIAGA  
PRESIDENTE  
c.c. 150010550-5

Lcdo. GEORGI. LUZURIAGA  
SECRETARIO  
c.c. 010109041-3

Sr. LUIS CONTENTO BARBA  
ACCIONISTA  
c.c. 170674939-5

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
ECCARGAS S.A.

**ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA OPERADORA Y  
CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS. S.A.**

**CAPITULO I**

**El Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañia.**

**ARTICULO 1.- Nombre:**

La denominación de la compañía es Operadora y Consolidadora Internacional de Cargas, ECUACARGAS. S.A.

**ARTICULO 2.- Nacionalidad y domicilio:**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

**ARTICULO 3.- Objeto:**

El objeto de la compañía es el transporte de cargas que deban trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, tránsitos, consolidaje de encomiendas, utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado, almacenamiento temporal de mercancías, importaciones de vehículos y repuestos, mecánica y mantenimiento de vehículos, exportaciones, distribuciones, dar y ejercer representaciones; para lo cual podrá celebrar contratos con personas naturales, cooperativas, compañías, etc, de conformidad con las leyes establecidas en el Ecuador o las internacionales preescritas en el régimen comunitario del Pacto Andino y Cono Sur o normas que las modifiquen o sustituyan.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sea acordes con su objeto necesarias y convenientes para su cumplimiento.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni a las actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.

**ARTICULO 4.- Duración:**

La duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y en éstos estatutos.

17-01-91

## CAPITULO II

0000012

### DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

#### ARTICULO 5.- Capital:

El capital social es de Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones de Suces (\$ 446'000.000) dividido en Cuatrocientas Cuarenta y Seis Mil Acciones de un valor nominal de un mil suces cada una.

#### ARTICULO 6.- Acciones:

Las acciones seran ordinarias y nominativas y estaran numeradas del número 1 al 446.000. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

#### ARTICULO 7.- Títulos de Acciones y Transferencias:

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderan en libros talonarios correlativamente numerados y, estaran firmados por el presidente y el gerente general de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente, los gastos que este cambio ocasionare seran de cargo del accionista.

Los títulos de acciones se inscribiran en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos legales y las demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario. Dichas comunicaciones deberan ser archivadas.

Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que consta la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía a costa del accionista y, después de transcurridos 30 días, contados a partir de la fecha de publicación.

Mientras el accionista no haya pagado integralmente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

### CAPITULO III

#### DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

##### ARTICULO 8.- Organó Supremo y Atribuciones:

La junta general es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes ó disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley de compañías.

Son atribuciones de la junta general, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:

a)

Nombrar y remover al presidente, al gerente general, al subgerente y a los comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones.

b)

Establecer la política general de la compañía.

c)

Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.

d)

Aprobar el presupuesto anual, sus reformas y el plan general de actividades de la compañía que deberán ser presentados oportunamente por el gerente general.

e)

Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requeriran autorización de la junta general para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el tribunal fiscal.

f)

Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contraer obligaciones cuyo valor exceda de doscientos mil dólares de los EEUU de norteamérica, o su equivalente en sucres, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías.

g)

Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.

h)

Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley.

i)

Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales.

- d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO 9.- Juntas Ordinarias:**

Las juntas generales ordinarias se reuniran, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe que presentará el gerente general y el comisario acerca de los negocios sociales y, dictar su resolución. No podran aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por informe del comisario.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.
- La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

**ARTICULO 10.- Juntas Extraordinarias:**

Las juntas generales extraordinarias se reuniran en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no podra tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías y en el Art. 15 de los presentes estatutos.

**ARTICULO 11.- Presidencia y Secretaria:**

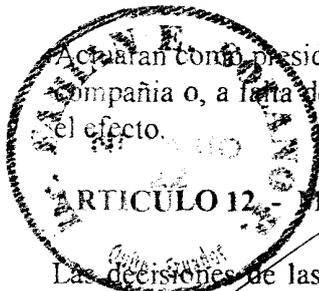
Actuarán como presidente y secretario de la junta general, el presidente y el gerente general de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma junta general designare para el efecto.

**ARTICULO 12.- Mayoría:**

Las decisiones de las juntas generales seran tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

**ARTICULO 13.- Convocatoria:**

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias, seran convocadas por el presidente o por el gerente general. En caso de urgencia podran ser convocadas por el comisario. El o los accionistas



que representen por lo menos el 25 % del capital social podran pedir por escrito, en cualquier tiempo, al presidente o al gerente general de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de 15 días contados desde el recibo de la petición, se estara a lo dispuesto en el Art. 226 de la Ley de Compañías.

La junta general sea ordinaria o extraordinaria sera convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley sin perjuicio de lo establecido en el Art. décimo quinto. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Los comisarios seran, además, especial e individualmente convocados a las juntas generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en la convocatoria a los accionistas.

#### **ARTICULO 14.- Quórum de Instalación:**

a)

La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión.

b)

Las juntas generales se reuniran en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará asi en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c)

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y, en general cualquier modificación de los estatutos se estara a lo dispuesto en la ley.

d)

Para la verificación del quórum no se esperara mas de una hora de la prevista en la convocatoria.

#### **ARTICULO 15.- Juntas Universales:**

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la junta general se entendera convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este articulo, todos los socios, o quienes lo representen deberan suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO 16.- Actas:**

Las actas de las juntas generales se llevaran en hojas móviles escritas a máquina (computador/procesador de palabras), en el anverso, *deberan ser foliadas con numeración continua y sucesiva*, firmadas por el presidente y secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario.

**CAPITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 17.- Administración y Representación:**

La sociedad sera administrada por un presidente, por un gerente general y un subgerente.

*12/25*

**SECCION PRIMERA: DEL PRESIDENTE .-**

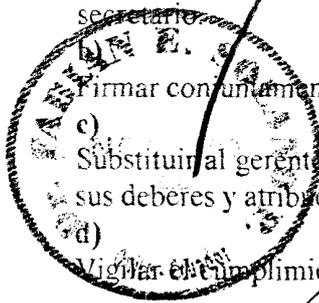
**ARTICULO 18.-**

Presidirá las sesiones de junta general el presidente de la compañía o, a su falta, la persona que la misma junta designare para el efecto.

**ARTICULO 19.- Atribuciones:**

El presidente de la compañía sera elegido por la junta general de la compañía y tendra los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario.
- b) Firmar conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones.
- c) Substituir al gerente general en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias.



**SECCION SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO 20.- Atribuciones:**

El gerente general sera nombrado por la junta general de la compañía y tendra los siguientes deberes y atribuciones:

- a)  
El gerente general es el representante legal de la compañía. Y le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente y administrará la compañía, sujetándose a las disposiciones y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos.
- b)  
Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos, cuidar y responder por los bienes sociales.
- c)  
Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.
- d)  
Intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos hasta un monto de USD 200.000 (doscientos mil dólares de los EEUU de Norteamérica o su equivalente en sucres), lo que exceda deberá obtener autorización de la junta general de accionistas. Gestionar empréstitos y garantías y someterlos a la aprobación de la junta general cuando su cuantía, así lo requiera;
- e)  
Comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámen sobre ellos, previa autorización de la junta general.
- f)  
Invertir, a nombre y en representación de la compañía en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la junta general.
- g)  
Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la junta general, conferir poderes generales y/o especiales;
- h)  
Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.
- i)  
Llevar los libros sociales de la compañía.
- j)  
Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía.
- k)  
Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones y emitir certificados provisionales de acciones.
- l)  
Presentar al comisario anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la junta general de accionistas, un ejemplar del balance general del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos.
- ll)  
Presentar anualmente a la junta general un informe sobre los negocios sociales.
- m)  
Elaborar la proforma del presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos oportunamente a la aprobación de la junta general.

- n) Dictar los reglamentos administrativos de la compañía y definir las atribuciones y funciones de los diversos administradores acordes con la ley y estos estatutos.
- o) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios fijar su capital y nombrar sus representantes.
- p) Cumplir con las demás obligaciones que le señalen estos estatutos y reglamentos.

### SECCION TERCERA: DEL SUBGERENTE:

#### ARTICULO 21.- Atribuciones:

El subgerente de la compañía sera elegido por la junta general y tendra los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Remplazar al gerente general con todas sus facultades y deberes en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva. En este último caso, convocará a junta general dentro de los treinta dias siguientes de la vacancia para que se designe el remplazo.
- b) El subgerente podrá contraer obligaciones y suscribir contratos hasta un monto de \$ 50'000.000 (cincuenta millones de sucres), lo que exeda requerirá de la aprobación de la junta general.
- c) Cumplir las demás obligaciones legales y estatutarias.

### SECCION CUARTA: DISPOSICIONES COMUNES:

#### ARTICULO 22.- Periodo de Designación:

El presidente, el gerente general, el subgerente y los comisarios de la compañía podran ser o no accionistas de ésta, seran elegidos por periodos de cuatro años, debiendo sinembargo permanecer en sus cargos hasta ser remplazados. Al término del periodo podran ser reelegidos por otro nuevo periodo y, asi indefinidamente.

#### ARTICULO 23.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del presidente o del gerente, hasta que la junta general desie el nuevo presidente o gerente general, lo remplazará provisionalmente en el primer caso el gerente general y, en el segundo caso lo remplazará el subgerente.

## CAPITULO V

### DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION

#### ARTICULO 24.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año.

#### ARTICULO 25.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la junta general y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

#### ARTICULO 26.- Comisarios:

La junta general designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y, aquellas que les fije la junta general. Su remuneración será fijada por la junta general.

#### ARTICULO 27.- De la Disolución y Liquidación:

La compañía se disolverá por las normas establecidas en la ley de compañías o por decisión de la junta general de accionistas, no habiendo oposición entre los socios, el gerente general asumirá las funciones de liquidador.

De haber oposición a ello, la junta general designará un liquidador principal y uno suplente, señalándole sus facultades. Caso contrario se estará sujeto a lo que dispone la ley de compañías para el efecto.

Atentamente



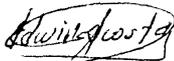
Dr. Oswaldo del Pozo Vela  
ABOGADO

0000016

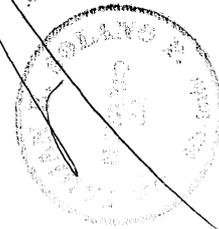
## COMPOSICION CAPITAL SOCIAL ECUACARGAS S.A

Nº	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL :		CAPITAL EN AUMENTO				NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	PARTICIPACION %
		Nº ACCION	VALOR	UTILIDADES NO DISTRIBUI AÑO 1994	APORTE ESPECIE RODEGA	APORTE CAPITAL NUMERARIO	UTILIDADES NO DISTRIBUI. AÑO 1997			
1	CONTENTO LUIS ALCIBAR	2,500	2,500,000	3,225,000	0	0	2,550,000	8,275,000	8,275	1.861
2	LUZURIAGA TRIGUEZ GEORGI	67,500	67,500,000	87,075,000	100,000,000	0	68,850,000	323,425,000	323,425	72.522
3	LUZURIAGA TRIGUEZ WILSON	30,000	30,000,000	36,700,000	0	15,000,000	30,600,000	114,300,000	114,300	25.632
SUMAN		100,000	100,000,000	129,000,000	100,000,000	15,000,000	102,000,000	446,000,000	446,000	100.001

PREPARADO POR:

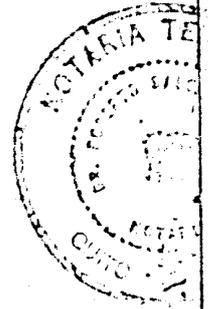

EDWIN ACOSTA  
CONTADOR

ECUACARGAS S. A.



59

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS

PRIMERA . COPIA

DE LA ESCRITURA :

" COMPRAVENTA "

De:

Otorgado por: LOS CONYUGES: SEÑOR WALTER COLON RUIZ CASTRO Y SEÑORA EDITH ITSMENIA LUZURIAGA JARAMILLO DE RUIZ.-

A favor de: EL SEÑOR GEORGI ALONSO LUZURIAGA IRIGUEZ.-

Protocolo del Año 19 91

Cuantía \$ . 500.000,00

NOTARIA PUBLICA

*Rosa Eugenia Moreno Vivanco*

Huaquillas, a 21 de Junio de 1991

60

0000017

" COMPRAVENTA "

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

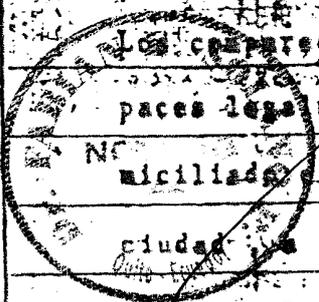
LOS CONYUGES: SEÑOR WALTER-  
 COLON RUIZ CASTRO Y SEÑORA-  
 EDITH ITSMENIA LÚZURIAGA JA  
 RAMILLO DE RUIZ ;Y, EN FA -  
 VOR DEL SEÑOR GEÓRGI ALONSO  
 LUZURIAGA INIGUEZ.-

C U A N T I A : S/.500.000,00

En la ciudad de Huaquillas , cabecera cantonal del mismo  
 nombre, provincia de El Oro , República del Ecuador , a-  
 los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos no  
 venta y uno .- Ante mí , ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO , -  
 Notaria Pública del Cantón , comparecen , por sus pro -  
 pios derechos , de una parte , como vendedores , los cón  
 yuges: señor WALTER COLON RUIZ CASTRO , comerciante y -  
 señora EDITH ITSMENIA LUZURIAGA JARAMILLO DE RUIZ , co -  
 merciante ; y, de otra parte , como comprador , el señor-  
 GEORGI ALONSO LUZURIAGA INIGUEZ , casado y comerciante.-

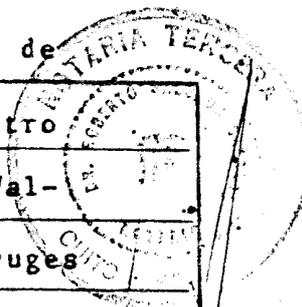
Los comparecientes: ecuatorianos , mayores de edad , ca-  
 paces legalmente , de este domicilio los vendedores y do  
 miciliado en Quito el comprador , de tránsito por esta -  
 ciudad , a quienes de conocer personalmente en este acto,  
 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados del -  
 contrato de compraventa que vienen a otorgar , para que  
 lo alave a escritura pública , me hacen la siguiente ex-  
 posición: PRIMERA: ANTECEDENTES:- Mediante la escritura -  
 de compraventa autorizada por el Notario Unico del Can -  
 tón Huaquillas , el catorce de Abril de mil novecientos-

ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO  
 NOTARIA PÚBLICA  
 HUAQUILLAS  
 CANTÓN HUAQUILLAS  
 PROVINCIA DE EL ORO  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 S. ITHOCO S.

ochenta y tres; inscrita en este Cantón, el trece de  
 los mismos mes y año de su otorgamiento, con Registro  
 número trece y Repertorio número trece, el señor Wal-  
 ter Colón Ruiz Castro adquirió de poder de los cónyuges  
 señor Eusebio Preciado Alburqueque y señora Angela Díaz,  
 Piedra de Preciado, el cuerpo de terreno ubicado en és-  
 ta cabecera parroquial y cantonal de Huaquillas, lin-  
 dante: frente, carretera Panamericana Huaquillas - -  
 Arenillas; atrás, antiguo carretero de Huaquillas a-  
 Chacras; un costado, Cooperativa de Transportes "Pu-  
 boyango"; y otro costado, propiedad del señor Jacinto-  
 Gonzalo Chávez Mendoza, con cincuenta y seis metros -  
 de frente por ciento treinta metros de fondo. - SEGUN-  
 DA: COMPRAVENTA.- Con tales antecedentes, libre y volun-  
 tariamente y por este instrumento público, los cónyu-  
 ges: señor Walter Colón Ruiz Castro y señora Edith Its-  
 maria Luxuriaga Jaramillo de Ruiz, tienen a bien dar-  
 en venta real y por siempre valedera, en favor del se-  
 ñor, Georgi-Alejo Luxuriaga Ibiquez, el cuerpo de te-  
 rreno que de su propiedad tienen y poseen, cuyos lin-  
 deros, medidas, ubicación y modo de adquisición, se  
 detallan en líneas anteriores. - TERCERA: PRECIO:- El -  
 precio convenido entre las partes, por esta negocia-  
 ción, es la suma de QUINIENTOS MIL ,00/100 SUCRES -  
 ( S/ : 500.000,00 ) que, declaran los cónyuges vende-  
 doras recibir del comprador, de contado, en dinero -  
 de curso legal, a su entera satisfacción y sin lugar-



posteriormente .- CUARTA:TRASPASO DE DOMINIO Y SANEAMIENTO

TO:-En consecuencia , transfieren los cónyuges vendidos -  
res en el comprador , los derechos de propiedad y pose -  
sión, dominio y señorío , que tenían y habían adquirido  
en lo que dejan formalmente vendido , para que de ahora  
en adelante , como su único dueño , haga uso y goce de -  
lo que adquiere , a su arbitrio , libre de gravámenes ,  
no obstante de ello , se obligan a salir al saneamiento -  
por evicción, conforme a Ley .- QUINTA:ACEPTACION:-Pre-

rente al comprador , señor Georgi Alonso Luzuriaga Ini--  
gues debidamente inteligenciado del contenido y alcan-  
ce de este contrato , lo acepta en todas sus partes , co  
mo otorgado en su favor y que la adquisición la hace pa-  
ra él y los suyos , con dinero propio.- Hasta aquí la ex  
posición elevada a escritura pública .- Se han pagado -  
los impuestos correspondientes .- Se agregan los certifi  
cados de avalúo y de no adeudar impuestos municipales .-  
Y, leída que les fuere esta escritura , por mí la Nota -

... los representantes integralmente , con alta y clara -  
... aprueban, ratifican y firman -  
... doy fe. -

Sr. César Colón Ruiz Castro  
C.C.No.07000962475

Sra. Edith Itamenia Luzuriaga Jaramillo de Ruiz  
C.C.No.0701245342

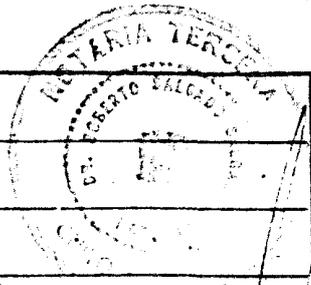
Si....

Vertical text on the left margin, including "NOTARÍA PÚBLICA" and other illegible words.

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.

Vertical text on the right margin: "García S. Finoo S. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD"

guen las firmas.



Sr. George Alonso Ezuriaga Iniguez  
C.O. No. 010109041-3

*Rosa Eugenia Moreno*  
Sra. Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

Se otorgó ante mi y en mi Protocolo  
lo que en fe de ello, en fotocopia, confiere este --  
PRIMER REGISTRO que, lo sello, firmo y rubrico en  
los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



*Rosa Eugenia Moreno*  
Rosa Eugenia Moreno Vivanco  
NOTARIA PUBLICA

QUE EL TITULO ANTERIOR QUEDA INS  
CRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTONAL, CON EL  
NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEISE (147) Y HA SIDO ANOTADO  
AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL NUMERO CIENTO NOVENTA Y  
NUEVE (199).- EN ESTA FECHA.- Huaquillas, Junio 27 de -  
1.991.-

*Guillermo S. Tinoco S.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

64

0000019

# MUNICIPALIDAD DEL CANTON HUAQUILLAS



VALOR  
S/ 200.00

Nº 19510

## CERTIFICA:

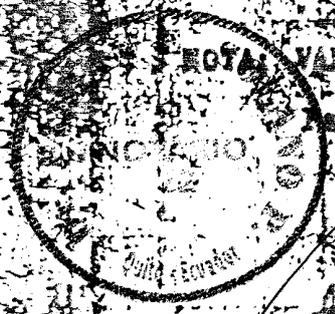
**WALTER COLON RUIZ CASTRO**

Que al referido **WALTER COLON RUIZ CASTRO**  
Portador de Cédula de Identidad No. 0700962475 hasta la presente fecha,  
no adeuda por ningún concepto en la Tesorería Municipal del Cantón Huaquillas, la  
cual está a mi cargo.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad y para los fines consiguientes.

Huaquillas, a 20 de Junio de mil novecientos 91

TESORERO MPALL  
R. Colón R.  
L. Tesorero Municipal



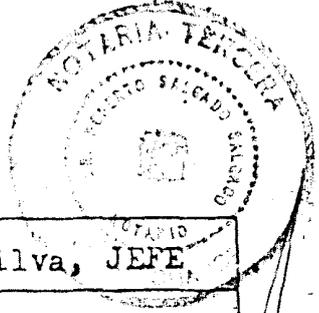
NOTA: Valida únicamente para treinta días.  
para Elaborar escrituras Públicas

Director Financiero

MUNICIPALIDAD DE HUAQUILLAS  
La Bdo.  
TESORERIA  
Receudador

CERTIFICO:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
Huaquillas

Unstre Municipalidad de Huaquillas  
EL ORO - ECUADOR



12032

EGDO. ING. CIVIL Wilson Fierro Silva, JEFE  
DE AVALUOS Y CATASTROS de la I. Municipa  
lidad del cantón Huaquillas, a petición  
verbal de parte interesada.-

CERTIFICA:

Que habiendo revisado los Libros y Archivos  
de Catastros de la I. Municipalidad que están bajo mi  
poder, SE encuentra el nombre del señor WALTER COLON RUIZ  
CASTRO, con un predio Rústico ubicado en la Vía Huaqui  
llas Arenillas. Dicho predio tiene un Avalúo de QUINI  
ENTOS MI SUCRES (500.000,00).

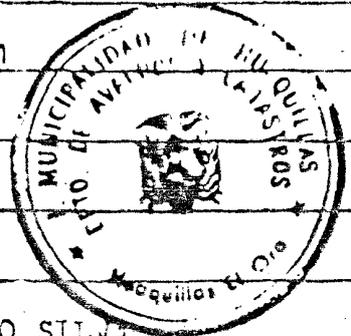
Lo certifico en honor a la verdad.

Huaquillas, 21 Junio 1991

I. MUNICIPIO DE HUAQUILLAS



Egdo. Ing. Civil Wilson Fierro Silva  
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS



EGDO. ING. CIVIL WILSON FIERRO SILVA

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPAL

CERTIFICADO:

Este documento es copia que autorizo  
en igual de su original.

Huaquillas

*Rosa Eugenia Moreno Vivalco*

Rosa Eugenia Moreno Vivalco  
NOTARIA PUBLICA

39

66

0000020

# CERTIFICADO DE ALCABALA

Serie CACH

Nº 0842

LCDO. MARIO RIOS HERRERA

Tesorero Municipal del Cantón Huaquillas

### CERTIFICA:

Que he recibido la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES xxxxxxxx  
SUCRES

( \$ 27.500,00 ), obtenida del 4 % por impuesto de Alcabalas y el 1 % y el 5 % de Impuestos Adicionales para Agua Potable de Puerto Bolívar y Defensa Nacional, respectivamente, sobre el avalúo de \$ 500.000,00 por una escritura pública de COMPRAVENTA que otorga(n) WALTER COLON RUIZ CASTRO

a favor de GEORGI LUZURIAGA INIGUEZ xx  
de un predio denominado PREDIO RUSTICO xx  
de la Parroquia HUAQUILLAS del Cantón HUAQUILLAS  
Aviso de Alcabala No. 0845 del Notario Sr. ROSA MORENO xxxxxxxxxxxxxxxx

de conformidad con el siguiente detalle:

4 % de Alcabala sobre \$	500.000,00	\$	20.000,00
1 % de Alcabala sobre \$		\$	
5 % de Rebaja sobre \$		\$	
		\$	5.000,00
		\$	2.500,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		\$	<b>27.500,00</b>



Huaquillas, a 21 de JUNIO de 1989

**ANOTADO,**  
**I. MUNICIPIO DE HUAQUILLAS**  
Jefe de Oficina de Catastros y Muestreo  
MFE DE AVANZOS Y CATASTROS

RECIBIDO EL AÑO 21 JUN 1991

Tesorero Municipal



# I. Municipalidad del Cantón Huaquillas

## DEPARTAMENTO FINANCIERO

ESTO DE  
ESTRO

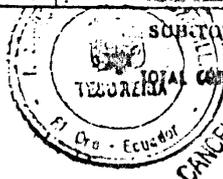
VALOR S/. 1.000,00

Título de Crédito N° .0307 .IK

Adquirente: **ROGÍ LUZURIAGA INÍGUEZ** Dirección: **VIA PANAMERICANA** No. registro: \_\_\_\_\_  
 Localidad: **MERO** Cantón: **HUAQUILLAS** Aviso No. **0445** Cuentas: **500.000** Manzana: \_\_\_\_\_ Sector: \_\_\_\_\_ Predio Rustico: \_\_\_\_\_  
 Descripción de: **PREDIO RUSTICO** de **COMPRAVENTA** Protocolizado el **21 Junio /91**  
 Adquirente: **WALTER COLON RUIZ CASTRO** Base Imponible S/. **500.000,00**

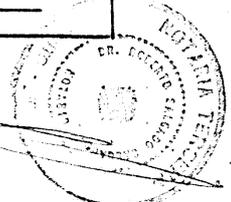
Junio /91  
 Mes Abo  
 EMISION  
 Mes Abo  
 RECAUDACION

Código	DENOMINACION	VALOR A COBRAR
	FORMULARIOS	200,00
100.102	S. T. A.	500,00
123.203	REGISTRO	5.000,00
	DEFENSA NACIONAL	500,00
	MULTA ANIVERSARIO	640,00
<b>SUBTOTAL</b>		
<b>TOTAL COBRADO</b>		<b>6.840,00</b>



**JEFE FINANCIERO**

**TESORERO**



67

Ilustre Municipalidad de Huaquillas

EL ORO . ECUADOR

68

0000021

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ING. CIVIL WILSON FIERRO SILVA.

Jefe de Avalúos y Catastros Municipal, a petición de parte interesada.

CERTIFICA:

Que habiendo revisado los Archivos de Catastros de la I. Municipalidad que están bajo mi poder, el Sr.

GEORGI ALONSO LUZURIAGA

IBIQUEZ, mantiene un Predio Urbano ubicado en la AV. LA REPUBLICA CARRETERO ANTICUO HUAQUILLAS-CHACRAS. El Avalúo de dicho Predio es de

4 DIEZ MIL 000/100

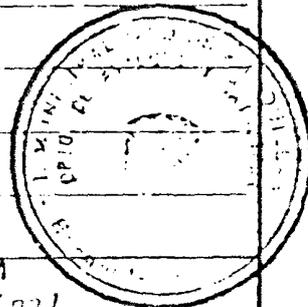
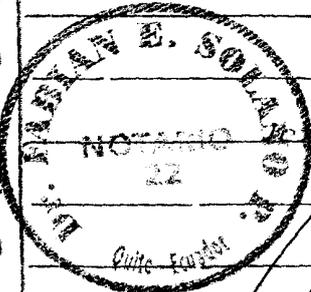
Certificación válida únicamente para Liquidar Predios Urbanos 1992, 1993, 1994 y 1995.

Huaquillas, 06 Julio de 1995

MUNICIPALIDAD DE HUAQUILLAS  
DPTO. DE AVALUOS Y CATASTROS

*[Handwritten signature]*

ING. CIVIL WILSON FIERRO SILVA  
Jefe de Avalúos y Catastros Municipal



# I. Municipalidad del Cantón Huaquillas



VALOR  
1900,00

Nº 33200



Tesorero Municipal del Cantón Huaquillas

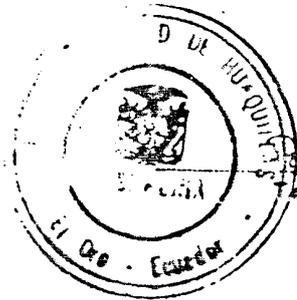
**CERTIFICA:**

Que el señor: GEORGI LUZURIGA INIGUEZ

Portador de Cédula de Identidad No. .... hasta la presente fecha  
no adeuda por ningún concepto en la Tesorería Municipal del Cantón Huaquillas,  
la cual está a mi cargo.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad y para los fines consiguientes.

Huaquillas, a 06 de Julio de mil novecientos 95



*[Firma]*  
Tesorero Municipal

NOTA: Válido únicamente para treinta días.



Director Financiero



Director de Agua Potable

Vto. Bno.  
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
*[Firma]*  
Jockey de Ventas de N.  
Recaudador

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
*[Firma]*  
Dio. de Rentas

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DE QUITO

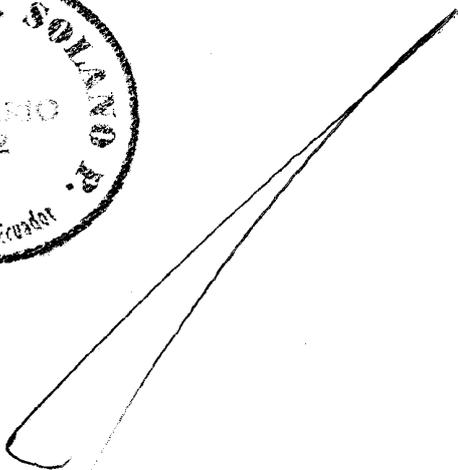
Certifica que la copia fotostática que antecede

y que obra de foja seis útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy

fé en Quito, dieciocho de abril de mil novecientos ~~noventa y siete~~ noventa y siete.--

*[Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DE QUITO



Guillermo S. Tinoco S., REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTON HUAQUILLAS.-

C E R T I F I C A:

Que con fecha 27 de Junio de 1.991 , con Registro No.147 y Repertorio No.199 , consta inscrita la escritura de compraventa autorizada por la Notaria Pública de éste Cantón , doña Rosa Eugenia Moreno, el 21 de Junio de 1.991, mediante la cual, de poder de los cónyuges: señor Walter Colón - Ruiz Castro y señora Edith Itsmenia Luzuriaga Jaramillo , el señor GEORGI ALONSO LUZURIAGA INIGÜEZ , adquiere el dominio del predio urbano ubicado en ésta ciudad cabecera cantonal de Huaquillas , comprendido dentro de los linderos y medidas siguientes: frente, carretera Panamericana Huaquillas - Arenillas; atrás, antiguo carretero de Huaquillas a Chacras ; un costado, Cooperativa de Transportes "Puyango" ;y, otro costado, propiedad del señor Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza , con 56 m de frente por 130 m de fondo .- Que el dominio de éste solar lo adquirió el señor Ruiz Castro, por compra a los cónyuges: señor Eusebio Preciado Alburquerque y señora Angela Díaz Piedra de Preciado, según la escritura de compraventa autorizada por el Notario Público Unico del Cantón Arenillas, el 14 de Abril de 1.983 ; inscrita el 13 de Abril de 1.983 , con Registro No.13 y Repertorio No.13 .- Que el señor Preciado Alburquerque adquirió éste solar, en mucha mayor extensión , por adjudicación que le hiciera el ex-IERAC, en providencia de 16 de Mayo de 1.966 ; inscrita en el Cantón Arenillas, el 26 de Mayo de 1.966.-

Que sobre el citado bien no pesa gravamen alguno.-

Lo que certifico en mérito a la verdad, facultando hacer del presente el uso necesario.-

Huaquillas, Abril 15 de 1.998



Guillermo S. Tinoco S.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Ecuacargas Sociedad Anónima, firmada y sellada en Quito, a catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

0000023

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía ECUACARGAS S.A.. de fecha 14 de Agosto de 1998, otorgada ante el suscrito Notario, tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. 98.1.1.1.002673 del doctor Roberto Salgado Valdéz. Intendente de Compañías de Quito, de 28 de Octubre de 1998.- Quito, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO



ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 98. 1.1.1. 002673 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 28 de Octubre de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", celebrada ante mi el 19 de Diciembre de 1.990, del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 14 de agosto de 1.998, la misma que es aprobada en virtud de la presente Resolución.

Quito, a 10 de Noviembre de 1.998

*E. Notario Solano*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



CERT.....

72

TIFICO: QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO 98.1.1.1.002673, DADA POR EL DOCTOR, ROBERTO SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO EL 28 DE OCTUBRE DE 1.998, EN QUE DISPONE INSCRIBIR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE REALIZA EL SEÑOR GEORGI LUZURIA GA INIGUEZ CON AUTORIZACION DE SU CONYUGE SEÑORA DALIA JUDITH TORRES ZHUNE, EN FAVOR DE LA COMPAÑIA " OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS " ECUACARGAS " S.A. , DEL INMUEBLE CONSTANTE DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. ESTA QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRESCIENTOS CINCO ( 305 ) , ANOTADA BAJO EL REPERTORIO NUMERO QUINIENTOS TRES ( 503 ) , CON FECHA DE HOY, HUAQUILLAS A, 16 DE NOVIEMBRE DE 1.998 ..... 000024

  
Abs. VICTOR O. REYES OCHOA  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número 98.1.1.1.2673, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y codificación de Estatutos de la Compañía OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", otorgada ante el suscrito Notario, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en que por escritura de catorce de agosto de mil novecientos

noventa y ocho, conferida ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, se deja sin efecto dicha escritura, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

Con 52-



0000025

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES**, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número **3045** del Registro Mercantil, Tomo **129**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **109**, del Registro Mercantil, de diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y uno, a fojas **190** Vta., Tomo **122**.- Queda archivada la Segunda Copia certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía " **OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.** ".- Otorgada el 14 de Agosto de 1.998, ante el **NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **034133**.- Quito, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DVN.-

